

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, la presente demanda para resolver sobre su admisión, demanda presentada con posterioridad al inicio de la pandemia y el Decreto 806 de junio de 2020. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 27 de noviembre de dos mil veinte (2020).-

**JHONIER ROJAS
SANCHEZ
Secretario**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).-

Auto:	1599
Actuación :	Cesación Efectos Caviles de Matrimonio Religioso
Demandante :	Alberto Emiro Hoyos Dorado
Demandado:	Elycet Fonseca Polo
Radicado:	76-001-31-10-001-2020-00251-00
Providencia:	Auto que inadmite la demanda.

Revisada la demanda presentada por el señor ALBERTO EMIRO HOYOS DORADO, en contra de la señora ELYCET FONSECA POLO, presenta las siguientes falencias que incide en su admisión:

1. No se allega constancia o certificación de las evidencias correspondientes al envío de la demanda a la señora ELYCET FONSECA POLO (Art. 08 inc.-1 Dcto 806/2020).

En consecuencia, de lo anterior, se ordenará se subsane dentro del término de cinco días so pena de rechazarla.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.-**

RESUELVE:

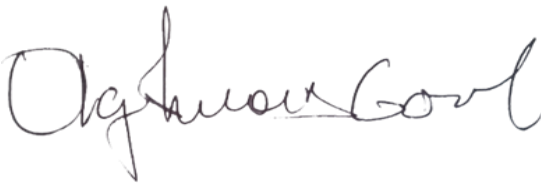
PRIMERO.- INADMITIR la demanda.

SEGUNDO.- CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO.- RECONOCER personería para efectos de esta providencia a la abogada GLORIA STELLA CORRALES SAAVEDRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.862.489 y Tarjeta Profesional No. 95.136 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZALEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica
hoy _____
En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario